

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO N° 069 20 de Septiembre de 2017	Código: CON
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ADICION DE RECURSOS AL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2017 CON LA
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO

- A. Que CORNARE y el Municipio de Alejandría Antioquia suscribieron convenio 095-2017 por \$88.657.800, de los cuales CORNARE aporta \$80.598.000 en dinero y el Municipio de Alejandría aporta \$8.059.800 en especie.
- B. Que el objeto de dicho convenio es la implementación de 14 espacios de aprendizaje ambiental en Instituciones Educativas del Municipio de Alejandría.
- C. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Adicionar al presupuesto de Rentas e Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de: **Ochenta millones quinientos noventa y ocho mil pesos m.l. (80.598.000)**, tal como se describe en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 2º. Adicionar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de: **Ochenta millones quinientos noventa y ocho mil pesos m.l. (80.598.000)**, tal como se describe en el anexo que hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Municipio de Alejandría – Departamento de Antioquia, el 20 de septiembre de 2017.


LUIS FERNANDO LOPEZ-PEREZ
Alcalde Municipal



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
NÚMERO 095-2017**

Entre los suscritos **HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.901.104, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 112-2834 del 1 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; y del otro, **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.453.222, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **ALEJANDRIA**, en su calidad de Alcalde, autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es: 890.983701-1; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a. Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. b. Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. c. Que una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **CORNARE**, mediante Acta No. 007 del 13 de febrero de 2017, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO**. d. Que por medio de la Resolución anexa, el subdirector administrativo y financiero de **CDRNARE**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se regirá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: "IMPLEMENTACIÓN DE 14 ESPACIOS DE APRENDIZAJE AMBIENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA"**, de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número **124-135-0208**. Registro Banco de Proyectos **520101010**). **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$88.657.800)**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	80.598.000			80.598.000
MUNICIPIO de ALEJANDRIA		8.059.800	Administración del proyecto	8.059.800
TOTAL	80.598.000	8.059.800		88.657.800

PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por El Municipio, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por este. **Forma de pago:** **CORNARE**, cancelará al Municipio conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **EL MUNICIPIO**, realizara su aporte de acuerdo a las ejecuciones reales del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El plazo del presente convenio es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes:** **1. DE CORNARE:** **1.1.** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **1.2.** Realizar la supervisión al convenio, para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance de acuerdo al formato FGJ -135. **2. DEL MUNICIPIO 2.1.** Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIA-C; documentos que forman parte integral del convenio. **2.2.** Atender las recomendaciones de **CORNARE**. **2.3.** Presentar informe detallado de las actividades y obras terminadas a

Ruta: www.cornare.gov.co / Aprobó: Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/M.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regional us: 520-11-70 Vales de San Nicolás Ext. 401-461, Paramo, Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques, 834 85 83.
Porce Nari: 866 01 26. Tecnoparque las Olivas, 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (654) 536 20 40 - 287 43 29.





satisfacción de la supervisión de este convenio. 2.4. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio. 2.5. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA QUINTA. Indemnidad.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. Las partes se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio:** Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contraen en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLAUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA. Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que las partes empleen para la ejecución del convenio estará por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso las partes serán las únicas responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con CORNARE. **CLAUSULA DECIMA. Confidencialidad.** Las Partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. LAS PARTES también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte. Así mismo LAS PARTES se compromete a no prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las actuaciones propias del convenio firmado, mientras dura la ejecución del convenio y hasta los dos (2) años siguientes a su terminación. **CLAUSULA OECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. 2. Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. 3. Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. 4. Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA OECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción.** Las partes se comprometen a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. 3. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. 4. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. 5. Las partes declaran que los recursos con los cuales se ejecutara el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/Aboyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



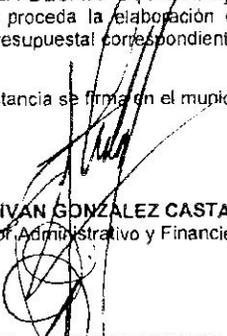
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Nare "CORNARE"

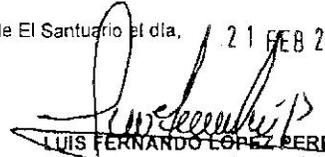
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B Santuario Amicquia. Ni: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Vallas de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bayque: 834 85 83,
Porcá Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión del convenio será efectuada por el funcionario: HERNAN JAVIER MARTINEZ BARRERA, quien contará con el Director de la Regional Porce Nus como Coordinador para ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Registro Presupuestal:** CORNARE presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0334 del 08 de febrero de 2017. **EL MUNICIPIO** presenta Certificado de compromisos 23 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario - Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente.

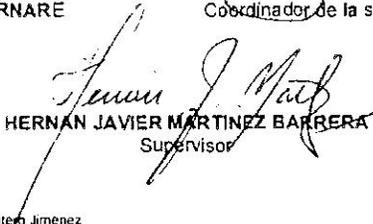
Para constancia se firmó en el municipio de El Santuario el día, 21 FEB 2017


HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO
Subdirector Administrativo y Financiero


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipio de ALEJANDRIA


V. B. OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario General CORNARE


JOSÉ FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Coordinador de la supervisión


HERNAN JAVIER MARTINEZ BARRERA
Supervisor

Proyecto: Abogada/ Jenifer Quintana Jimenez

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyar Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de las Rías Negra - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B Santuario Antioquia. N°: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Vías de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 634 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CIES Aeropuerto José María Córdova - Telefonos: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



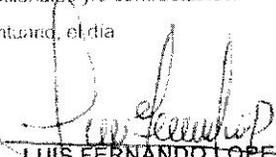
**MODIFICATORIO No 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE -
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**

NÚMERO 095-2017

Entre los suscritos, **HÉCTOR IVÁN GONZALEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.901.104**, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "**CORNARE**" ente corporativo de carácter público, regulado por la ley 99 de 1993, que en obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 112-2834 del 01 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN**; y del otro, **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.453.222**, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA-ANTIOQUIA**, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo **NIT** es **890.983.701-1** hemos acordado celebrar el presente modificatorio número 2 al convenio Interadministrativo número **095-2017**, celebrado entre las partes el día 21 de febrero de 2017, dadas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del convenio es "**IMPLEMENTACIÓN DE 14 ESPACIOS DE APRENDIZAJE AMBIENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**". 2. Que el valor del convenio es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$88.657.800)**. 3. Que el plazo inicial del convenio es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio lo cual sucedió el 25 de febrero de 2017. 4. Que mediante modificatorio No.1 suscrito el 16 de junio de 2017, se acuerda prorrogar el plazo del Convenio en dos meses, contados a partir del 26 de junio de 2017. 5. Que mediante oficio radicado N° 135-0224-2017, del 10 de agosto de 2017, el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, Representante Legal del Municipio de Alejandría, solicita modificar las actividades del Convenio y la ampliación del mismo en tres (03) meses, por los motivos expuestos en el oficio en mención. 6. Dicha solicitud fue acogida por el señor **JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**, Coordinador de la Supervisión, mediante oficio con radicado N° CI-135-0032-2017, con fecha del 14 de agosto de 2017. 6. Los documentos en mención hacen parte integral del presente modificatorio. 7. Que una vez analizada la solicitud, y previo visto bueno del Secretario General de **LA CORPORACIÓN** las partes **ACUERDAN: PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución del convenio en tres (03) meses mas, contados a partir del 26 de agosto. **SEGUNDO:** Autorizar la modificación de las actividades del Convenio, aumentando a 15 el número de Instituciones Educativas beneficiadas, dependiendo de las necesidades de cada I.E. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas convencionales y/o contractuales.

Para constancia se firma en el municipio de El Santuario, el día

HÉCTOR IVÁN GONZÁLEZ CASTAÑO
Subdirector Administrativo y Financiero


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipal Alejandría

ELIZABETH ZULUAGA ZULUAGA
Supervisora

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Coordinador de la supervisión

V. B. OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario General **CORNARE**





Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Adiciones presupuestales

Documento: 000069

Fecha: 20/09/2017

Descripción:

CONVENIO INTERADMINISTRIVO 095-2017 CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACION DE 14 ESPACIOS DE APRENDIZAJE AMBIENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010108	1103 Convenio Comare	Convenio Interadministrativo 095-2017	80.598.000,00	0,00
225011009	1103 Convenio Cornare	Convenio Interadministrativo 095-2017	0,00	80.598.000,00
TOTALES			80.598.000,00	80.598.000,00

Alcalde Municipal

